



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 237

Miércoles 22 de Octubre

AÑO DE 1947

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres en la Administración (Punto Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios ne subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes
Delegación Provincial de Cáceres

Con el fin de llegar a la rápida confección del censo de almacenistas recolectores de legumbres secas, interesado por el litmo. Sr. Director Técnico de esta Comisaría General, por medio del presente se requiere a todas las personas naturales o jurídicas que se consideren con derecho a ser incluidas en el mismo, envíen a la mayor brevedad posible a esta Inspección, los siguientes datos:

- Capacidad de almacenamiento (detalle por todos y cada uno de los almacenes, con indicación de si son propios o alquilados).
- Capacidad económica (englobando, si lo desean, capital circulante y crédito).
- Sucursales o corresponsales.
- Elementos de transportes propios.
- Saquerío.
- Básculas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 16 de Octubre de 1947.
—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimiento y Transportes, ANTONIO RUEDA SANCHEZ - MALO. 3695

Distrito Minero de Badajoz

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito Minero darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Número del expediente, H-7371; nombre de la mina, Marilena; término municipal, Pínofranqueado; paraje, Los Llanos; operación, demarcación; interesado, Angel Pascual; vecindad, El Payo, y fechas de las operaciones, 10 al 17 Noviembre.

Badajoz, 17 de Octubre de 1947.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 3675

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 286, correspondiente al día 13 de Octubre de 1947, se publica lo siguiente:

Ministerio del Ejército

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

REGLAMENTOS

ORDEN de 25 de Septiembre de 1947, por la que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de 17 de Julio de 1946, por la que se establece un régimen especial para la concesión de prórrogas de incorporación y exención del servicio en filas a los nacionales residentes en países extranjeros no limítrofes con España, sus territorios de soberanía o Zona de Protectorado en Marruecos.

REGLAMENTO

PARA LA APLICACION DE LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1946, POR LA QUE SE ESTABLECE UN REGIMEN ESPECIAL PARA LA CONCESION DE PRORROGAS DE INCORPORACION Y EXENCION DEL SERVICIO EN FILAS A LOS NACIONALES RESIDENTES EN PAISES EXTRANJEROS NO LIMITROFES CON ESPAÑA, SUS TERRITORIOS DE SOBERANIA O ZONA DE PROTECTORADO EN MARRUECOS

(Conclusión)

Artículo 30. Quedará a favor del Tesoro el importe del depósito efectuado por los emigrantes que sean repatriados con cargo al Ministerio del Ejército para incorporarse a filas como procedentes del reclutamiento forzoso, según previene el artículo 389 del Reglamento de Reclutamiento vigente, así como los que sean declarados prófugos o desertores. Una vez que haya sido acordada dicha incautación o ingreso de su importe al concepto del presupuesto correspondiente, la Intendencia General Militar libraré orden con los detalles y requisitos prevenidos en el artículo anterior, trasladando aquel acuerdo y acompañando el resguardo correspondiente para su cancelación e ingreso, de oficio, de su importe con aquella aplicación. Si el resguardo no obrase en poder de la Intendencia y no pudiese obtenerlo, lo hará constar así en su orden, para que en su vista la Caja de Depósitos pueda declarar anulado y cancelado dicho documento, una vez cumplidos los trámites reglamentarios, expidiendo

la certificación equivalente al solo efecto de justificar con ella el mandamiento de pago, que ha de corresponderse con el ingreso en el Tesoro, cuya carta de pago, justificativa de dicho ingreso, será remitida a la Intendencia General.

Artículo 31. Las cantidades ingresadas en los Consulados, en concepto de multas, bien por medio de cartas de pago y resguardos de Hacienda, ya en moneda del país en que residan los mozos, se contabilizarán y se figurarán en el balance y cuentas consulares, bajo el epígrafe «Multas de ciudadanos militares residentes en el extranjero», con independencia de los asuntos y partidas referentes a la recaudación consular por otros conceptos. El ingreso en la Hacienda pública española de las cantidades percibidas por multas se hará en la forma reglamentaria. Sobre la expresada recaudación percibirán los Cónsules el mismo porcentaje que las disposiciones vigentes les asignan sobre los derechos obvenacionales, excepción hecha de las cantidades abonadas en cartas de pago o resguardos de Hacienda, que no darán lugar a percepción alguna.

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se cursarán a los Consulados las normas que estime convenientes para la ejecución de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 32. Los Cónsules que intervengan en la aplicación de la Ley, redactarán y elevarán al Ministerio de Asuntos Exteriores el mes de Enero de cada año una sucinta memoria, en la que recogerán la experiencia de los casos en que hayan intervenido y las observaciones que le haya sugerido la aplicación de aquélla y el examen de las reclamaciones, quejas y peticiones en que el Consulado haya intervenido, formulando en su vista las propuestas y sugerencias que estimen convenientes en orden a la vigencia de lo legislado y a las reformas, aclaraciones o disposiciones complementarias, que, en su opinión, convenga al Gobierno tener en cuenta con ocasión de futuras revisiones y compilaciones de la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 33. Los nacionales residentes en países en que dicha Ley tiene aplicación, beneficiados actualmente con la exención del servicio en filas, que el Decreto Ley de 27 de Octubre de 1927 y la Ley de 24 de Octubre de 1935 conceden, podrán, a petición propia, disfrutar de las

ventajas que otorga la de 17 de Julio de 1946, cesando en el pago de cuotas, pero sin derecho a devolución de las ya entregadas para aquellos efectos.

Artículo 34. Los que deseen acogerse al precepto del artículo anterior, lo solicitarán por escrito hasta el 31 de Diciembre del año actual del Cónsul de carrera de la demarcación de su residencia, haciendo constar su nombre y apellidos, nombre de los padres, Ayuntamiento, partido judicial y provincia o Consulado en que fueron alistados, Caja de Recluta en que ingresaron o Zona de Reclutamiento y Movilización a que están afectos, así como residencia en el momento de elevar la solicitud, a la que unirán los documentos siguientes:

- Certificado de nacionalidad.
- Certificado de estar inscrito en los registros consulares en 17 de Julio de 1946, fecha de la Ley.
- Carta de pago del último plazo que debió abonar, con arreglo al Decreto Ley de 27 de Octubre de 1927 o a la Ley de 24 de Octubre de 1935, a que se encuentran acogidos.
- Documentación acreditativa del motivo por el que reside en el país.

Una vez comprobada por los Cónsules la exactitud de los documentos presentados y justificado el derecho de los recurrentes, les concedrá la prórroga, haciéndolo constar en la cartilla especial que deberá entregárseles.

Estos individuos quedarán sometidos a los preceptos del presente Reglamento.

Artículo 35. Los Cónsules remitirán al Ministerio del Ejército, en el mes de Enero del año 1948, una relación nominal de los españoles comprendidos en el artículo 33, a quienes han concedido los beneficios de la Ley, en la que constarán los datos consignados en el artículo precedente.

Artículo 36. Recibidas en el Ministerio del Ejército las relaciones a que se refiere el artículo anterior, serán remitidas a los Organismos a que se encuentren afectos los individuos, para la debida anotación en los expedientes personales y cambio de situación militar que, en su caso, pudiera corresponderles.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 37. Los preceptos contenidos en este Reglamento serán de aplicación a partir del reemplazo de 1947.



Artículo 38. Aquellos individuos que actualmente se encuentran comprendidos en el Decreto Ley de 27 de Octubre de 1927 o en la Ley de 24 de Octubre de 1935 y que por no residir en países en que se admite ahora este nuevo sistema especial no puedan optar por sus beneficios, continuarán disfrutando de los derechos que aquellas disposiciones les conceden.

Artículo 39. Los que en lo futuro residan en países donde el nuevo ré-

gimen es aplicable, así como también el Decreto Ley o la Ley mencionados en el artículo anterior, podrán optar, por una sola vez, por acogerse al expresado régimen o a la disposición que de las últimas tenga aplicación en el país de residencia.

Artículo 40. En los países en que el nuevo régimen no es aplicable, continúa en vigor la legislación anterior a la Ley de 17 de Julio de 1940.

MODELO DE CARTILLA MILITAR QUE SE CITA

CUBIERTA

EJERCITO ESPAÑOL

ESCUDO
DE
ESPAÑA

Cartilla militar de identidad para acreditar la concesión de prórrogas de incorporación y exención del servicio en filas a los residentes en los países en que tiene aplicación la Ley de 17 de Julio de 1946

EJERCITO ESPAÑOL

(Sello en seco del Servicio Geográfico)

IDENTIDAD DEL RECLUTA

LUGAR PARA
EL
RETRATO

(El retrato será sellado con el del Consulado)

Anexo a la cartilla militar número del recluta alistado en el reemplazo de 19....., en provincia de Caja de Recluta número....., de....., residente en la demarcación consular de....., con certificado de nacionalidad de..... clase.

PRORROGAS

Se le concedió la primera prórroga bienal de incorporación a filas, con arreglo a la Ley de 17 de Julio de 1946, con fecha de de 19.....

El Cónsul,

(Lugar del sello del Consulado).

Se le concedió la segunda prórroga bienal de incorporación a filas, con fecha de de 19.....

..... de de 19.....

El Cónsul,

(Lugar del sello del Consulado).

(Reproducir la inscripción última cinco veces para las prórrogas 3.^a a la 7.^a)

REVISTA ANUAL

Prestó juramento de fidelidad ante la Bandera de la Patria el día.... de de 19..... en el Consulado de.....

El Cónsul,

(Sello del Consulado.)

Reiteró (1) el juramento de fidelidad a la Bandera de la Patria, al pasar la revista anual, el día..... de de 19....., en el Consulado de.....

El Cónsul,

(Sello del Consulado.)

(Reproducir la inscripción veintidós veces).

(1) Personalmente o por escrito.

CAMBIOS DE RESIDENCIA

Se le autorizó en de de 19..... para cambiar de residencia, fijándola en....., demarcación consular de.....

(Sello del Consulado.)

El Cónsul,

Verificó su presentación en en de de 19.....

El.....

(Sello del Consulado o Agencia Consular.)

(Reproducir las dos inscripciones precedentes ocho veces.)

Se le concedió en de de 19..... autorización para residir en España durante el curso académico de 19....., como alumno de

El Cónsul,

(Sello del Consulado.)

Se le concedió autorización en de de 19..... para (1) en España durante el curso académico de 19....., como alumno de

El.....

(Sello del Organismo o Dependencia.)

(1) Residir o prorrogar su residencia.

Se le concedió autorización en de de 19..... para trasladarse a por meses, contados a partir de de 19.....

El Cónsul,

(Sello del Consulado.)

Verificó su presentación en en de de 19.....

El.....

(Sello de la Dependencia.)

En de de 19..... se le concedió prórroga de autorización para residir en España por meses, contados desde el de de 19.....

El.....

(Sello de la Dependencia Militar.)

Verificó su presentación para regresar a..... en de de 19.....

El.....

(Sello de la Dependencia.)

(Reproducir las cuatro inscripciones anteriores tres veces.)

En de de 19..... se le concedió autorización para fijar definitivamente su residencia en España.

El.....

(Sello del Consulado o Dependencia Militar.)

Verificó su presentación en en de de 19.....

El.....

(Sello de la Dependencia.)

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MOZOS ACOGIDOS A LOS BENEFICIOS DE LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1946.

(Aquí se copiarán literalmente los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27 del Reglamento para su aplicación.)

Madrid, 25 de Septiembre de 1947.—DAVILA.

3530

Delegación de Hacienda

—El Tesorero de Hacienda, José Gallardo Díe.

3693

TESORERIA

Para cumplimentar cuanto dispone el Reglamento del Impuesto sobre la Radioaudición y la Circular número 27 de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, se hace saber a todos los poseedores de aparatos radio-receptores, que el día 3 de Noviembre tendrá lugar la apertura del período voluntario de cobranza para la exacción del Impuesto de Radioaudición, terminando éste el 12 de Diciembre próximo.

La recaudación se efectuará por el personal que designe la Asociación Benéfica de Correos, intentando el cobro en los primeros treinta días en el domicilio de los contribuyentes.

En los diez últimos días, los contribuyentes podrán retirar la póliza que no hayan satisfecho con ocasión de la cobranza a domicilio, en las Oficinas de la Asociación, sin satisfacer recargo alguno.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el indicado Reglamento y apartado 6.º, norma 7.ª de la mencionada Circular.

Cáceres, 20 de Octubre de 1947.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

VIAS Y OBRAS

Concurso de ejecución de las obras de «Construcción de un depósito elevado de hormigón armado en cada una de las estaciones de Aldea del Cano, línea de Aljucén a Cáceres; Almadenejos y Badajoz; línea de Madrid a Badajoz; Fuente de la Higuera, línea de la Encina a Valencia, y Santa Cruz de Mudela; línea de Manzanares a Córdoba», con presupuesto de 429.138'83 pesetas.

En la Secretaría de Vías y Obras, Pacífico, núm. 2, Madrid, y en las Oficinas de la 32.ª Sección de la Vía, en Mérida, en días laborables, de 9 a 13 horas, estarán a disposición de los concursantes los documentos de este Concurso, que se cierra el día 3 de Noviembre de 1947.

Madrid, 14 de Octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe de Vías y Obras, firmado, J. F. Prida.

(30 pstas.)

3703



Ministerio de Hacienda

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Provincia de Cáceres

Término municipal Segura de Toro

Resumen general calificativo y clasificativo por cultivos, y clases del término

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	SUPERFICIE		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta	1. ^a	17	37	54
	2. ^a	37	86	74
	3. ^a	18	42	83
Pradera	1. ^a	22	82	35
	2. ^a	72	93	58
	3. ^a	53	50	74
Frutales	Unica		58	90
	1. ^a	4	71	14
	2. ^a	71	21	64
Cereal	3. ^a	56	67	33
	Unica	2	33	
	Unica	13	87	27
Viña	Unica	89	27	35
Olivar	Unica	34	05	84
Robledal	Unica	213	17	32
Encinar	1. ^a	68	09	48
Pastos	2. ^a	248	63	72
Monte Bajo	3. ^a	205	35	25
Frutales (vuelo)	U.-3 pies			
Olivos (vuelo)	U.-99 pies			
TOTAL superficie productiva	—	1.230	92	02
Improductivo	—	206	85	38
Caminos, ríos, etc.	—	98	47	60
TOTAL SUPERFICIE DEL TERMINO		1.536	25	00

Contra las características que preceden, pueden los señores contribuyentes en general, interponer las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 16 de Octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto. 3614

Juzgados

GARROVILLAS

Don Enrique Díez Rebollo, Secretario del Juzgado Comarcal de Garrovillas.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 47-946, seguido contra Teodoro Suárez Durán, mayor de edad, casado, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, por el hecho de hurto de leña, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que, dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado, para cumplir en el Depósito municipal de esta villa tres días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacer lo se procederá a su detención.

TASACION DE COSTAS

	Pstas.	Cts.
Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia	20	40
Por los derechos del Agente judicial	5	65
Por indemnización	—	—
Por reintegros del expediente	1	75
TOTAL	27	80

Que corresponde satisfacer al condenado Teodoro Suárez Durán.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el B.º V.º del Sr. Juez, en Garrovillas a 13 de Octubre de 1947.—Enrique Díez.—V.º B.º, el Juez Comarcal, Pedro Iñigo. 3651

ALCANTARA

Don Tomás Ballester Rubio, accidental Juez de Instrucción de Alcantara y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, la que serán puestas a disposición de este Juzgado, en unión del autor o autores del hecho o sus poseedores en caso de no acreditar la legítima procedencia de la misma, la que fué robada de una cuadra, sita en extramuros del pueblo de Mata de Alcantara, en la noche del día 9 al 10 del presente mes, propiedad de la vecina de la misma doña Adelaida Villarroel Berloso, Caballo de cuatro años, la marca, negro, lucero, paticalzado de las patas y mano izquierda y entero, sumario número 20, por robo.

Dado en Alcantara a 17 de Octubre de 1947.—Tomás Ballester.—El Secretario judicial, Mariano Pérez. 3687

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Cándido Cabanillas Calderón, Juez Comarcal de esta villa en funciones de Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el n.º 10-1939, por el delito de hurto contra Emilio Pasamonte Primo, natural de Losar de la Vera (Cáceres), el que en Abril del año 1939, estuvo domiciliado en el pueblo de Cenicientos (Madrid), cuyas demás circunstancias se desconocen e ignorándose su actual paradero, por medio de la presente se cita al expresado procesado para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de San Martín de Valdeiglesias, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, ser indagado y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, 16 de Octubre de 1947.—Cándido Cabanillas.—El Secretario, P. H., (ilegible). 3673

PLASENCIA

Requisitoria

Por la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de provincia, y se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario n.º 92-1946, por el delito de robo frustrado, Adolfo Escudero Robledo, de 29 años de edad, casado con María Teresa Gómez, natural de Talavera la Vieja, y vecino de Madrid, Paseo de las Delicias, n.º 64, entresuelo n.º 1, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle, digo de llevar a efecto el emplazamiento en dicho sumario; apercibiéndole que caso de no comparecer ante este Juzgado, será declarado su rebeldía.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca de dicho procesado, y caso de ser habido se le haga comparecer ante este Juzgado a los fines referidos.

Dado en Plasencia, 16 de Octubre de 1947.—José María Silva.—El Secretario, Ramón González. 3672

VALENCIA DE ALCANTARA

Cédula de citación

El Sr. don Pablo Ramos Lechuga, Juez Comarcal interino de esta villa, ha acordado por providencia de hoy dictada en los autos de juicio de faltas que se tramitan en este Juzgado a virtud de denuncia del facultativo don Alfonso Rodríguez Rebollo, sobre lesiones a Manuel Pedro Carrillo Picado, contra José de la Paz, c. p. José Fullido, señalar para la celebración del indicado juicio el día 12 de Diciembre próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia sita en el Palacio de Justicia, y que para indicado juicio sean citadas las partes y testigos, a fin de que comparezcan en indicado día y hora.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al presunto culpable José de la Paz, c. p. José Fullido y al testigo Lázaro de la Concepción, ambos de nacionalidad portuguesa y residente en la vecina República, expido la presente en Valencia de Alcantara, 18 de Octubre de 1947.—El Secretario, A. Avila. 3668

CACERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción, Juez municipal propietario y accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresarán, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el n.º 237 del año actual, por el delito de robo de una máquina registradora automática «Simplex», que fué notada su falta el día 25 de Junio próximo pasado, del domicilio de don Maximino Rodríguez Fernández, sito en calle Sanguino Michel, sin número, de esta ciudad, siendo la misma propiedad de la razón social «Sistemas de Control, S. A.», de Barcelona.

Dado en Cáceres, 16 de Octubre de 1947.—Jaime Juárez.—El Secretario, P. H., Narciso Valle. 3607

HOYOS

Don Dionisio Navarro Marín, Juez Comarcal de esta villa de Hoyos, y accidental de Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de 250 kilos de turbios y borras de aceite y de un embudo grande de hoja de lata, que fueron robados la noche del día 12 del actual, de un molino de aceite propiedad de don Julio Romero Ferrafón, existente en el término municipal de Perales del Puerto, así como a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniendo todo ello a disposición de este Juzgado, en la prisión de esta villa.

Pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el n.º 89 de 1947, por robo.

Dado en Hoyos, 16 de Octubre de 1947.—Dionisio Navarro.—El Secretario Judicial, Ambrosio González. 3654

TRUJILLO

Don Juan Sánchez y Sánchez, accidentalmente Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente se cita al denunciado Domingo Giles, gitano, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en el sumario n.º 94 del corriente año, que instruyo por lesiones, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Trujillo, 16 de Octubre de 1947.—Juan Sánchez.—El Secretario Judicial, A. Civantos. 3645



Alcaldías

MADROÑERA

Confeccionados por este Ayuntamiento para el próximo año de 1948 los documentos cobratorios que al final se expresan, quedan expuestos al público en esta Secretaría Municipal, por los plazos que también se dicen, al objeto de que durante los mismos se formulen cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

Padrón de Edificios y Solares, ocho días.

Padrón de Riqueza Rústica, ocho días.

Matrícula Industrial, quince días.

Padrones de Patentes de Automóviles A y D y B y C, quince días.

Madroñera a 14 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Tomás Ros.

3566

TRUJILLO

Anuncio

Por el presente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, el Padrón de Urbana, el de Rústica, Matrícula Industrial y Padrón de Automóviles B y C para el año 1948, a fin de oír reclamaciones.

Trujillo a 15 de Octubre de 1947. El Alcalde, Julián G. de Guadiana.

3567

MATA DE ALCANTARA

Anuncio

Confeccionados los documentos cobratorios para el año 1948, que a continuación se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por los plazos que se relacionan:

Padrón de Edificios y Solares, ocho días.

Padrón de Riqueza Rústica, ocho días.

Matrícula Industrial, quince días.

Mata de Alcántara a 14 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Lorenzo Cristóbal.

3568

HERVAS

Edicto

Confeccionado el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el año 1948, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamación por los interesados.

Hervás, 15 de Octubre de 1947.—El Alcalde accidental, Modesto Sánchez.

3569

TORREJON EL RUBIO

Anuncio

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios que al final se expresan, para el año 1948, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por el plazo que también se indica a los efectos de reclamaciones, que solo podrán versar sobre errores aritméticos o de copia:

Padrón de Urbana, ocho días.

Padrón de Rústica, ocho días.

Padrón de Industrial, quince días.

Torrejón el Rubio a 14 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Luis García.

3598

¡SENSACIONAL!

Nueva máquina de escribir ultraeconómica "HOGAR". Precio, Ciento veinticinco (125) pesetas.

Lo ideal para el modesto comerciante y para el hogar particulares en general. Facilidad de aprendizaje y sencillez en su mecanismo. Su tamaño es 25 x 18 x 8 cms., peso 750 gramos y tablero contrachapeado, barnizado o pintado, etc. Enviamos esta máquina a reembolso de su precio, más gastos embalaje, envío, etc., **diez (10) pesetas más.** Haga su pedido hoy mismo en evitación de que se terminen nuestras existencias, a **INDUSTRIAS MAQUINAS ESCRIBIR "HOGAR", PATENTADA.—CALPE (Alicante).**

Al efectuar su pedido menciónese este periódico.

(20 pstas.)

3702

ACEITUNA

Formada la Matrícula Industrial y de Comercio de esta localidad para el año 1948, queda expuesta al público por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Aceituna, 14 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Julio Pérez.

3570

ABADIA

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios para 1948, que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que se indican, para oír reclamaciones:

Padrón de Edificios y Solares y de Rústica, ocho días.

Matrícula de Industrial, quince días.

Abadía a 15 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Juan Sánchez.

3594

BERROCALEJO

Matrícula Industrial y de Comercio para 1948

Confeccionado por este Ayuntamiento el documento de referencia, se expone al público para oír reclamaciones contra el mismo, por tiempo de diez días, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Berrocalejo, 15 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Vidal Muñoz.

3595

ACEITUNA

Confeccionado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de este término para el año 1948, queda el mismo expuesto al público por el término de 8 días, para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, que los solo versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Aceituna, 13 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Julio Pérez.

3571

MOHEDAS

Edicto

Confeccionados y aprobados los documentos que se expresan para la contribución territorial, urbana e industrial para el año 1948, quedan expuestos al público por 8 días, en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinados por quien lo desee y aducir las reclamaciones a que diera lugar.

Mohedas, 15 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Bernardino Martín.

3582

PERALEDA DE LA MATA

Anuncio

Confeccionados los documentos cobratorios que se expresan al final, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que también se expresa, al objeto de oír reclamaciones:

Padrón de Edificios y Solares, ocho días.

Padrón de Rústica, ocho días.

Matrícula de Industrial, quince días.

Peraleda de la Mata a 14 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Lucio García.

3596

TORRECILLA DE LOS ANGELES

Confeccionados por este Ayuntamiento para el año de 1948, los documentos cobratorios que se mencionan, quedan expuestos al público en la Secretaría, al objeto de reclamaciones y plazos que se expresan:

Padrón de Edificios y Solares, ocho días.

Padrón de Rústica, ocho días.

Matrícula Industrial, quince días.

Torrecilla de los Angeles a 14 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Ladislao Hierro.

3597

LA PESGA

Anuncio

Ultimada la confección de los documentos para el año de 1948, que al final se expresan, se hace saber por el presente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo que también se expresa, al objeto de que durante este plazo, se formulen las reclamaciones a que haya lugar:

Padrón de Urbana, 8 días.

Matrícula Industrial, 15 días.

La Pesga a 13 de Octubre de 1947.

—El Alcalde, Serafín Iglesias.

3572

COLLADO

Anuncio

Ultimada la confección de los documentos que se expresan al final, se hace saber por el presente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo que también se expresa, al objeto de que durante este plazo, se formulen por los agraviados, las reclamaciones a que haya lugar:

Padrón de Rústica Catastrada, 10 días

Padrón de Urbana, 8 días.

Matrícula Industrial, 15 días.

Collado, 13 de Octubre de 1947.

—El Alcalde, P. O., Godofredo Conejero.

3573

CONQUISTA DE LA SIERRA

Padrón de Edificios y Solares

Formado por esta Alcaldía el de este término municipal para el año 1948, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de 8 días, durante el cual pueda ser examinado por los contribuyentes y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Conquista de la Sierra, 14 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

3574

MONTANCHEZ

Edicto

Padrón de la Patente Nacional de Automóviles clases B y C incorporadas a la Contribución Industrial para 1948

Confeccionado el documento antes expresado, copia y listas cobratorias, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de que puedan formularse contra el mismo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Montánchez a 15 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Luciano Lozano.

3601

MONTANCHEZ

Edicto

Matrícula Industrial para 1948

Confeccionado el documento antes expresado, copia y lista cobratoria, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Montánchez a 15 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Luciano Lozano.

3602

MONTANCHEZ

Edicto

Padrón de la Patente Nacional de Automóviles clases A y D para 1948

Confeccionado el documento antes expresado, copia y lista cobratoria, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan formularse por los interesados las reclamaciones que consideren oportunas.

Montánchez a 15 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Luciano Lozano.

3603

VILLANUEVA DE LA VERA

Edicto

Ultimada la confección de los documentos que se expresan al final y que han de regir en el próximo año de 1948, por el presente se hace saber que los mismos se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo que también se expresa, durante cuyo plazo pueden ser examinados y presentar en su contra cuantas reclamaciones consideren pertinentes:

Padrón de Urbana, ocho días.

Matrícula Industrial, quince días.

Patente Nacional de Automóviles, quince días.

Villanueva de la Vera a 17 de Octubre de 1947.—El Alcalde, (ilegible).

3617